

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Autorizar la segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor/dispensador destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor marca «Petrotec», modelo Euro GC, a favor de la entidad «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), S.A.», inscrita en el Registro de control metroológico con el número 16-H-044.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como segunda modificación no sustancial la variación del diseño aprobado en los siguientes puntos:

Incorporación de una nueva versión de aparato surtidor/dispensador denominada 5000 VI que se añade a las versiones existentes. La única diferencia entre las versiones aprobadas y la 5000 VI consiste en el aspecto exterior, carcasa, dimensiones y sistema de recogida de mangueras, manteniéndose los mismos elementos mecánicos y electrónicos, así como el software de funcionamiento de las versiones aprobadas.

Incorporación de nuevas opciones en las versiones ya aprobadas, relacionadas con nuevas disposiciones de mangueras, distinto número de puntos de suministro, etc.

Las características de la nueva versión y de las nuevas opciones aprobadas se describen con mayor detenimiento en el anexo de segunda modificación no sustancial.

Tercero.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid número 00017, de 30 de noviembre de 2000, y de la Resolución de autorización de la primera modificación no sustancial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 12 de noviembre de 2001, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sistema de medida según el modelo aprobado por las citadas Resoluciones siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metroológicas.

Cuarto.—Los sistemas de medida correspondientes a la segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos técnicos de primera y segunda modificación no sustancial, emitidos como complemento al Certificado de Aprobación de Modelo original, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en las mencionadas primera y segunda modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en los anexos a la autorización de primera y segunda modificación no sustancial.

Sexto.—La modificación autorizada en la presente Resolución estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid número 00017, de 30 de noviembre de 2000.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 4 de junio de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

13150 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca «Histrón», modelo OPAC-5, a la empresa «Fabricados Histrón, S. L.».*

Visto el escrito presentado por la entidad Fabricados Histrón, S. L., domiciliada en C/ Condado de Treviño, n.º 65, del polígono industrial de Villalonquejar, 09001 Burgos, solicitando la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca «Histrón», modelo OPAC-5.

Vista la documentación que se aporta junto a la solicitud, así como la Memoria descriptiva del instrumento de medida y de su funcionamiento y el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-04/0090-6.6, en el que se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Considerando que dichos documentos garantizan que el modelo cumple con los requisitos metroológicos y que la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica es competente del control metroológico legal de los instrumentos de medida, en el ámbito territorial de Castilla y León, regulado por la Ley 3/1985, de conformidad con la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, reformado por Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999 y el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE 1600/2003, de 13 de noviembre que la desarrolla.

Vista la propuesta del Servicio de Promoción y Apoyo al Sector Industrial de 8 de junio de 2004.

Esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca «Histrón», modelo OPAC-5, a favor de la Entidad «Fabricados Histrón, S.L.», inscrita en el registro de control metroológico con el número 17-G-003.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Histrón».

Modelo OPAC-5.

Versiones comerciales: No tiene.

Características metroológicas:

Campo de medida:

Opacidad (N): 0 % - 99,9 %

Resolución de opacidad: 0,1 %

Coefficiente de absorción luminosa (K): 0 m⁻¹ - 9,999 m⁻¹

Resolución de coeficiente de absorción luminosa: 0,001 m⁻¹

Rango de temperatura de utilización: 2 °C - 40 °C

Humedad: 0 % HR - 90 % HR

Longitud efectiva de la cámara de medida: 364 mm ± 0,5mm

Camino óptico: 617,82 mm ± 0,5 mm

Longitud del tubo: 174 mm ± 0,5 mm

Longitud efectiva para cálculos: 430 mm

Diámetro de la cámara de medida: 20 mm

Tensión de alimentación del transductor: 230 VAC + 10%-15%

Frecuencia: 50/60 Hz

Consumo: 3 W

Tiempo de respuesta: 0,92 s

Tiempo de calentamiento de la cámara: 10 min

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

G-003	02
04002	

Las dimensiones y forma del signo de aprobación de modelo son las fijadas en el anexo I del Real Decreto 1616/1985.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las inscripciones establecidas en el apartado 6.1 de la norma UNE 82503:1999.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 8 de junio de 2014 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes del vencimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 8 de junio de 2004.—El Director general, Juan Casado Canales.

UNIVERSIDADES

13151 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Economía.*

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Economía de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194 (páginas 30651 a 30666) de 14 de agosto de 2001.

La Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, de fecha 21 de junio de 2004, ha resuelto homologar la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Economía en el punto establecido en el anexo 3, punto II, apartado 3.1.b), estableciéndose que se elimina del listado de asignaturas excluidas de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, la asignatura «Técnicas y procedimientos tributarios».

Alicante, 30 de junio de 2004.—El Rector, en funciones, Miguel Louis Cereceda.

13152 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Universidad de Alicante, relativa al plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química.*

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Química de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 141 (páginas 20952 a 20965) de 13 de junio de 2000.

La Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de fecha 21 de junio de 2004 ha resuelto homologar la modificación del plan de estudios objeto de este expediente que consiste en incrementar 0,5 créditos prácticos de la asignatura: «Química orgánica de los compuestos organometálicos», quedando la asignatura según el anexo 2.C adjunto.

Alicante, 30 de junio de 2004.—El Rector en funciones, Miguel Louis Cereceda.